

MODELO DE ESCRITO DEDUCIENDO EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN EN DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA, SIMPLE Y COHECHO ACTIVO GENÉRICO

EXPEDIENTE: 06877 – 2019

ESPECIALISTA LEGAL: Millones Carrillo

DEDUCE: EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN

SEÑOR(A) JUEZ DEL DÉCIMO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

KEYLA PAOLA MARQUEZ NAVARRO en la investigación que se me sigue por la supuesta comisión de los delitos de Colusión Agravada, Simple y Cohecho Activo Genérico en agravio de la Municipalidad Distrital de Kañaris; ante usted digo:

I.- PETITORIO:

Interpongo EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN en el extremo que los hechos que se me imputan no constituyen delito de conformidad con lo que establece el artículo 6 numeral 1 letra b del Código Procesal Penal vigente, para lo cual deberá señalarse fecha y hora para sustentar mi medio de defensa técnico antes del día 23 de diciembre del 2019 en que se señaló la realización de la audiencia de prisión preventiva a fin de no vulnerar mi derecho de defensa y mi libertad, declarándola FUNDADA en su oportunidad, sobreyendo definitivamente la investigación que se me sigue en atención a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que a continuación expongo:

II.- FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA:

2.1.- COLUSIÓN AGRAVADA

2.1.1.- Que en mi condición de representante común del Consorcio R&M (consorcio integrado por las empresas constructoras Corellama S.A.C, Colonia Ingenieros S.A.C y Lenus S.A.C.), se me atribuye haber concertado con los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Kañaris para obtener la buena pro a favor del consorcio R&M, lo que para el Ministerio Público calificaría como presunta cómplice de los delitos contra la administración pública en la figura de colusión agravada (respecto de Tito Luis Ríos Azañedo, pues habría a ocasionar un perjuicio económico al Estado).

2.1.2.- Debo manifestar Señor Juez, que no se ha acreditado conforme a ley y con algún elemento de convicción la calidad de sujeto especial del investigado Tito Luis Ríos Azañedo (intranei) para considerarme como extranei. La Ejecutoria Suprema del 29 de noviembre del 2006 refiere: “Colusión es un delito especial propio porque solo pueden ser autores los funcionarios o servidores competentes en actos de contratación (...)”. R. N. N. ° 823 – 2006- TACNA.

2.1.3.- Nunca GENERE PERJUICIO ECONÓMICO A LA MUNICIPALIDAD DE KAÑARIS, POR LO QUE NUNCA TUVE CONOCIMIENTO DE UN ACTO O HECHO IRREGULAR DEBIDO AL VÍNCULO FAMILIAR QUE EXISTÍA CON EL SEÑOR TITO RÍOS, CARECÍA DE CONOCIMIENTO QUE TITO RÍOS PERTENECÍA O ERA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD MUNICIPAL, FIRME LOS DOCUMENTOS COMO REPRESENTANTE COMÚN Y POR LA CONFIANZA FAMILIAR.

2.2.- COLUSIÓN SIMPLE

2.2.1.- El R.M.P., refiere que el elemento de convicción que acreditaría el acuerdo previo que habría tenido mi persona (Keyla Paola Márquez Navarro) con los funcionarios integrantes del comité de selección se vio reflejado en la realidad al resultar ganador de la buena pro el consorcio del cual era la representante común, es falso este argumento nunca participe en ningún acuerdo con algún miembro del comité de selección de la obra o con algún funcionario o servidor de la municipalidad distrital de Kañaris, los que manejaron el proceso de licitación, ejecución y gastos de la obra fueron los Wilson Rojas, Tito Ríos y Ricardo Bernal como

lo han declarado los dos aspirantes a colaborador eficaz con clave de reserva CE -01-132-2019 y CE - 2806-2019 en el sentido que Tito Ríos me propuso como representante común del Consorcio R&M, en donde el colaborador CE -01-132-2019 refiere: "Tito Ríos le dijo a Wilson Rojas que con su amigo Ricardo Bernal estaban manejando obras en la Municipalidad Distrital de Kañaris y que lo iban a nombrar presidente del comité de selección de "una obra de afirmado de carretera para diversos case-ríos del distrito", proponiéndole a Wilson Rojas Núñez participar junto con ellos en dicha obra, pero para ello Wilson Rojas debía cumplir con ciertas condiciones, siendo estas las siguientes: a) Que la representante legal sea Keyla Paola Márquez Navarro, quien en realidad es cuñada de Tito Ríos; versión que también es corroborada por Juan Colonia Córdova, quien indico que ese mismo 04 de marzo de 2019 se enteró que esta era cuñada de Tito Ríos; por lo tanto NUNCA PARTICIPE EN NINGÚN ACUERDO COLUSORIO entre los representantes de las empresas constructoras Corellama S.A.C, Colonia Ingenieros S.A.C y Lenus S.A.C., ni con ninguna autoridad de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

2.2.2.- Que en mi calidad de representante común del consorcio R&M NUNCA OFRECI UNA COMISIÓN A LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS SI SE LLEGARÁ A CONCRETAR LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN.

Lo concreto es que la colusión se produce cuando mediante la concertación, el interés de ofrecer o prometer una ventaja patrimonial al funcionario o servidor público de resultar favorecido con la adquisición o contratación pública.

Que nunca me he BENEFICIADO CON DINERO DEL CONSORCIO PUESTO QUE NUNCA HE CORRINADO CON NINGÚN FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD.

2.3.- COHECHO ACTIVO GENERICO

2.3.1.- No existe un solo elemento de convicción que acredite que ofrecí, prometí a un funcionario o servidor de la Municipalidad de Kañaris promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que realice u omite actos en violación de sus obligaciones.

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

3.1.- CÓDIGO PROCESAL PENAL

Artículo 6 numeral 1 letra b) Improcedencia de acción, cuando el hecho no constituye delito o no es justiciable penalmente.

Artículo 7 numeral 1, La cuestión previa, cuestión prejudicial y las excepciones se plantean una vez que el fiscal haya decidido continuar con las investigaciones preparatorias (...)

OTROSI DIGO: Nombro como abogados defensores a los letrados EDILBERTO LUIS MARTINEZ CASTRO y JUAN CARLOS RODAS GALARZA señalo como domicilio procesal ubicado en Calle Colon 308 Chiclayo.

POR LO EXPUESTO:

A usted Señor Juez, acceder a lo solicitado y tramitar conforme a Ley.

Lugar y fecha (.....)

FIRMA Y SELLO DEL ABOGADO